

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 109-10-2011-MPT.

Talara, veintiocho de octubre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2011, la solicitud de Donación de Bloquetas a favor de la Comedor Popular "Dios es Amor" ubicado en el Asentamiento Humano "Jesús de Nazareth" Cono Norte, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 04-04-2011, la Comisión del Comedor Popular " Dios es Amor" reitera solicitud de donación de bloquetas para la construcción de una vereda en el frontis del Comedor Popular " Dios es Amor";
- Que, mediante Informe N° 009-05-2011-GSP/JACZ-MPT, de fecha 19-05-2011, el Asistente del Área de Proyectos informa al Área de proyectos de Servicios Públicos, que se realizó la Inspección al Comedor Popular " Dios es Amor" ubicado en el Asentamiento Humano Jesús de Nazareth- Cono Norte- se procedió a realizar las medidas del área en el cual se requieren las bloquetas (6cm) y se obtuvieron los resultados siguientes: Área= 4.00X 3.75m=15m2;
- Que, mediante Informe N° 61-06-2011-PBM-MPT, de fecha 07-06-2011, el Administrador de la Planta Bloquetera Municipal informa que actualmente en el almacén de la Planta Bloquetera existen disponibles como saldo de obras 15 m2 (750 unidades) de adoquines de concreto de 6cm de espesor de transito peatonal;
- Que, mediante Informe N° 56-06-2011-GSP/JACZ-MPT, de fecha 15-06-2011, la Supervisión del Área de Proyectos de G.S.P. hace de conocimiento al Gerente de Servicios Públicos, que el material solicitado se encuentra disponible en la Planta Bloquetera, ya que dicho material no esta siendo utilizado en ningún proyecto que se esta ejecutando en la actualidad. Por lo que se solicita se de cumplimiento a lo requerido;
- Que, mediante Informe N° 637-06-2011-UO-MPT, de fecha 23-06-2011, el Gerente de Servicios Públicos remite al Gerente Municipal el Informe relacionado a la donación de bloquetas para la construcción de una vereda en el frontis del Comedor Popular ubicado en el Asentamiento Humano " Jesús de Nazareth" para su autorización correspondiente;
- Que, mediante Informe N° 496-07-2011-OAJ-MPT, de fecha 07-07-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia de Servicios Públicos que no se ha pronunciado respecto a la valorización del material solicitado, por lo que solicita se amplíe su Informe remitido, porque si bien es cierto se han consignado las medidas de las bloquetas que obran en el almacén de la Planta Bloquetera, no se ha valorizado dicho material, no obrando en el Expediente los Informes correspondientes emitidos por Gerencia de Desarrollo Territorial;
- Que, mediante Informe N° 799-07-2011-GSP-MPT, de fecha 13-07-2011, el Gerente de Servicios Públicos informa que la Planta Bloquetera no pertenece ni ha pertenecido orgánica ni funcionalmente a la Gerencia de Servicios Públicos, debiendo canalizar su solicitud de valorización del material solicitado (bloquetas); a través de la Unidad de Operaciones, quien actualmente tiene el mando de la mencionada planta;
- Que, mediante Informe N° 133-07-2011-UO-MPT, de fecha 21-07-2011 el Jefe de la Unidad de Operaciones informa que el precio de bloquetas de tipo peatonal es de s/ 38.00 m2; asimismo sugiere que cualquier tipo de donación debe sustentarse con los Informes respectivos y la aprobación del Concejo;
- Que, mediante Informe N° 1043-07-2011-OAJ-MPT, de fecha 25-07-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al artículo 66° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es concordante con el artículo 1623° y 1624° del Código Civil, los cuales indican que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento en que se celebre el contrato; y asimismo se tiene que si el valor de los bienes muebles excede el limite fijado en el artículo 1623° (25% de la UIT vigente), la donación deberá hacerse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, en el documento deben especificarse y valorarse los bienes que se donan es por ello, que indica se precise respecto a la valoración del material solicitado;
- Que, mediante Informe N° 152-08-2011-UOP-MPT, de fecha 01-08-2011 el Jefe de la Unidad de Operaciones informa que al haber hecho las averiguaciones y coordinaciones con el Ing. Jorge A. Contreras Egas, Coordinador de la Planta Bloquetera , y teniendo como referencia los informes N° 60-06-2011-PBM-GM/MPT y el Informe N° 61-06-2011-PBM-GM/MPT, haciendo de conocimiento que si hay disponibilidad de las Bloquetas solicitadas;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 147-08-2011-UOP-MPT, de fecha 02/08/2011 el Jefe de la Unidad de Operaciones informa que sobre la Donación de Bloquetas al comedor popular "Dios es Amor", el Administrador de la Planta Bloquera ha realizado la valorización de la donación que ascienden a :  
Bloquetas Peatonales 15m2 x S/ 38.00 = s/ 570.00.
- Qué, mediante el Informe N° 1105-08-2011-OAJ-MPT, de fecha 15-08-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo peticionado por el Comedor Popular "Dios es Amor", ubicado en el Asentamiento Humano Jesús de Nazareth A-8, debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por el recurrente;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo en su numeral 25° que: Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades publicas o privadas sin fines de lucro....";
- Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que son bienes de propiedad municipal los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. En este sentido el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que **"Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal"**; por lo tanto se entiende que la donación del material solicitado requiere de la aprobación de dicho Acto por Acuerdo de Concejo;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico; y el artículo 68° de la misma ley indica que el Acuerdo Municipal de donación, cesión, o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;
- Que, los artículos 1623° y 1624° del Código Civil indican que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento en que se celebre el contrato; y asimismo se tiene que si el valor de los bienes muebles excede el limite fijado en el artículo 1623° (25% de la UIT vigente), la donación deberá hacerse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, en el documento deben especificarse y valorarse los bienes que se donan;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 02-10-2011-CSCYPV-MPT. de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son el Jefe de la Unidad de Operaciones, Gerencia de Servicios Públicos, Supervisor de Área de Proyectos, Administrador de la Planta Bloquera y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 02-10-2011-CSCYPV-MPT. de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, su fecha 02 de octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la Dispensa del Trámite de lectura y aprobación del Acta;



# Municipalidad Provincial de Talara

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Donación de 15 m<sup>2</sup> ( 750 unidades) de las bloquetas de 6 cm que equivalen a un monto de s/ 570.00 (Quinientos setenta y/00 nuevos soles) a favor del Comedor Popular " Dios es Amor" ubicado en el Asentamiento Humano Jesús de Nazareth Cono Norte.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Unidad de Operaciones, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----





**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**LIC. LEYTER ARIZAGA SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL (e)**

Copias: -Interesados -GM -GDT -OAJ -GSP -UOP -Of. Regidores - UTIC -Archivo

CACHR/ana s.